



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: DAVID JOSÉ DOMÍNGUEZ POLANCO

ACCIONADO: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2022-00178-00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por DAVID JOSÉ DOMÍNGUEZ POLANCO, actuando en causa propia en contra de REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, tendiente a que se tutelen sus derechos fundamentales a la vida digna, trabajo, personalidad jurídica y debido proceso, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase como accionante al señor DAVID JOSÉ DOMÍNGUEZ POLANCO, y como parte accionada a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, representada legalmente por ALEXANDER VEGA ROCHA, y/o quien haga sus veces.

TERCERO: OFÍCIESE a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eea779c3d28a024c6eb8d9675b14bd163939979523aeb14d3442e2ee595bf98**

Documento generado en 05/09/2022 08:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>